



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°026-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 01 de abril del 2025

REG. MAD N°
00863654

VISTO:

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-P-CO-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°001-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de enero de 2025; INFORME N°610-2025-UNJ-DGA-UA, de fecha 01 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, el numeral 6.1 del artículo N° 6°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 15.1 del artículo N° 15°, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (...). En esa misma línea el numeral 15.2. Contenido del Plan Anual de Contrataciones del mencionado artículo refiere que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 41.1. del artículo N° 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

CARGO





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°026-2025-UNJ-P/DGA
Jaén, 01 de abril del 2025

REG. MAD N°
00863654

Que, los numerales 7.5.1 y 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establecen que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y, que la misma debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, asimismo, el numeral 7.5.3 de la citada Directiva, dispone que, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-P-CO-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025, se resuelve delegar a la Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación mediante inclusión o exclusión de procesos de selección de la Universidad Nacional de Jaén, así como efectuar la evaluación semestral del mismo;*

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°001-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de enero de 2025, se resuelve APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante INFORME N°610-2025-UNJ-DGA-UA, de fecha 01 de abril de 2025, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que es necesario efectuar la Modificación N° 03 al Plan Anual de Contrataciones PAC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-P-CO-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que es necesario efectuar la modificación 03 al PAC, incluyendo un procedimiento de selección, generándose la versión N° 04 del PAC, según el siguiente detalle:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN	ITEM Y/O PAQUETE	VALOR ESTIMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE CONVOCTATORIA	ACCIÓN PARA APROBAR
LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DEL DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N° 2512142	Ítem	S/ 16'032,428.38	Recursos Ordinarios	Abril	Inclusión





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°026-2025-UNJ-P/DGA
Jaén, 01 de abril del 2025


REG. MAD N°
00863654

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Presidencia
Unidad de Abastecimiento
Archivo
2025


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Meche Thyssel López Hidalgo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN